

**ABC** | MIÉRCOLES 12/3/2003 |

## EXPERIMENTACIÓN CON EMBRIONES

**E**L Comité Asesor de Ética, nombrado por el Ministerio de Ciencia y Tecnología, ha publicado su informe que contiene recomendaciones éticas y jurídicas acerca de la limitación de la investigación sobre células troncales embrionarias. Se trata de un trabajo minucioso y riguroso en el que, necesariamente, se han tenido que buscar fórmulas de acuerdo ante un problema complejo y sobre el que no existe opinión unánime ni en la comunidad de expertos ni en la sociedad. Es inevitable que el documento suscite discrepancias en quienes habrían sido partidarios de una mayor permisividad y de aquellos que piensan que se ha ido demasiado lejos.

El documento parte del estado actual de las investigaciones y plantea una serie de criterios éticos y jurídicos que deberían orientarlas y limitarlas. Reconoce el valor que tiene el embrión y el respeto que merece y se pronuncia en contra de la licitud de la práctica de la clonación humana con fines terapéuticos. Sobre esto no cabe duda. Otra cosa sería abrir el camino hacia las más siniestras posibilidades médicas. La mayoría de sus consideraciones son razonables y pueden ser asumidas por la mayoría de la sociedad. El aspecto quizá más problemático reside en la re-

**comendación de la autorización de investigaciones con células troncales procedentes de los embriones sobrantes de las fecundaciones «in vitro». El Gobierno estima que existen en España más de cuarenta mil conservados en centros de reproducción. El informe considera como alternativa preferible a su destrucción directa destinarlos a la investigación médica. Además se fijan condiciones estrictas que obligarían a reformar la legislación vigente: el consentimiento de los progenitores; que el fin sea evitar el sufrimiento y no el interés económico; que lo realicen grupos de investigación experimentados; y que sean evaluados por los comités de ética pertinentes.**

**Esta posibilidad puede ser rechazada por razones morales ya que entraña la destrucción de embriones. Aunque se trata de una realidad que ya viene produciéndose de hecho, no es forzoso considerarla inevitable. El argumento del Comité parece darla como definitiva y razona que si han de ser destruidos los embriones, mejor es destinarlos a la investigación bajo controles estrictos. Mas lo cierto es que existen otras posibilidades. En algunos países, como Alemania, sólo se autoriza la producción de aquellos embriones que van a ser efectivamente implantados. Por lo**

**tanto, no se produce un almacenamiento de embriones sobrantes congelados. Ésta parece la solución más razonable, ya que atiende a las exigencias de las parejas que desean tener hijos mediante técnicas de reproducción «in vitro», sin provocar la indeseable consecuencia de la eliminación de embriones sobrantes. La dignidad de la vida del embrión impide convertirlo en instrumento de la investigación científica. Por lo demás, el Derecho debe atender al estado de la opinión mayoritaria vigente. En este asunto, como es natural, coexisten posiciones éticas diferentes. El Comité, con buen criterio jurídico, ha optado por una posición intermedia entre la libre experimentación con embriones y la prohibición absoluta. Pero esto no permite ocultar la realidad de los problemas morales que plantea este tipo de experimentación ni la existencia de otras soluciones como la alemana que atienden mejor, y no dejan de existir poderosas razones en su historia reciente para tomar esa posición, a la protección del valor de la vida humana en su estado embrionario. Y por fin, un extremo esencial: el límite a la investigación, cuando produzca colisión con los más elementales valores éticos, debe también establecerlo la comunidad científica.**